

Señor,

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Radicado No. 2021-00677 de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra HECTOR MARIO HOYOS MUÑOZ

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, distinguido con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del extremo ACTOR dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del proveído del 02 DE NOVIEMBRE DE 2023, notificado en estado del 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.

I. PETICIÓN

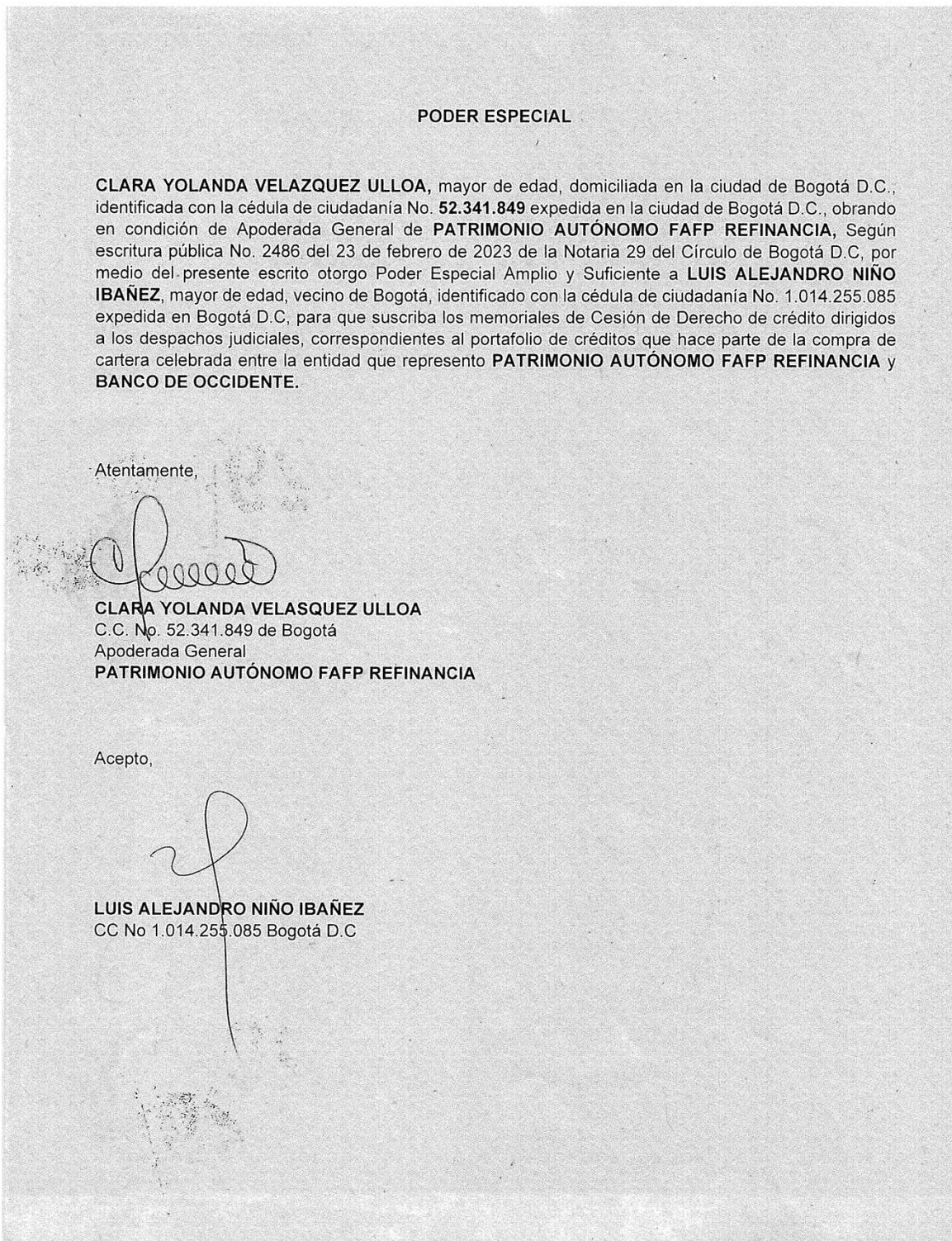
Sírvase su Señoría reponer el NUMERAL SEGUNDO del auto del 02 de noviembre de 2023, el cual reconoce como apoderado del cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S al Dr. LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ y en su lugar, se sirva mantener la personería para actuar como apoderado del cesionario al suscrito EDUARDO GARCÍA CHACÓN, esto teniendo en cuenta lo establecido en el numeral quinto de la cesión de crédito aportada y en el poder especial otorgado al Dr. LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ.

II. FUNDAMENTOS

1. EL PODER ESPECIAL OTORGADO AL DR. LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S. ES ÚNICAMENTE PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CESIÓN.

Conforme a lo anteriormente mencionado, me permito reiterar al despacho, que el poder especial que se le otorga al Dr. LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ POR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S. a través de su apoderada general la Dra. Claudia Yolanda Velásquez Ulloa, es únicamente con el fin que suscriba las cesiones de derecho de crédito correspondientes al portafolio que hacen parte de la compra de cartera celebrada entre la entidad PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S y BANCO DE OCCIDENTE, así como de los memoriales que las

aportan en los diferentes despachos judiciales. Me permito adjuntar copia del poder especial mencionado.



Conforme a ello, en dicho auto se debió reconocer personería jurídica al suscrito, de conformidad con el numeral quinto de la cesión de crédito a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S, radicada ante su Despacho, la cual dispone:

*“Que **EL CESIONARIO** a través de su representante ratifica el apoderado judicial reconocido en el proceso, para que continúe la representación judicial hasta tu terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía*

que se determinan en la demanda, se paguen preferiblemente el crédito que es objeto de recaudo... ”.

De acuerdo con lo anterior, solicito a su Despacho me sea reconocida personería con el fin de actuar dentro del proceso en representación de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S, en virtud a la ratificación de poder expresada en la cesión del crédito, esto teniendo en cuenta que figuro como el último apoderado reconocido dentro del proceso, teniendo en cuenta el mandamiento de pago de fecha del 28 de octubre de 2021

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la REPOSICIÓN en desarrollo conforme a lo normado por los artículos 318, 320 y 321 del Código General del Proceso.

La ALZADA subsidiaria resulta procedente conforme a lo reglado por el numeral 4 del artículo 321 *ibidem*.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. **79.781.349** de Bogotá, D.C

T.P. **102.688** del Consejo superior de la Judicatura

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Radicado No. 2021-00677 de PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP REFINANCIA S.A.S cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra HECTOR MARIO HOYOS MUÑOZ (RECURSO DE REPOSICIÓN)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Jue 9/11/2023 3:25 PM

Para: Juzgado 44 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariohoyos@hotmail.com <mariohoyos@hotmail.com>; mariohoyos7@hotmail.com <mariohoyos7@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION EN CONRA DEL AUTO ACEPTA CESION Y RECONOCE PERSONERIA DIFERENTE APODERADO.pdf;

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.